ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., así como las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia autorizó a las autoridades administrativas para delegar en subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señala la Ley.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, de elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, pueden transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de ellos asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados al organismo correspondiente.

Que el Numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 prevé que en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad, que se

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que de manera específica el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señala que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el(la) Gerente General de **TRANSMILENIO S.A**. está facultado para delegar las funciones que le son propias, según lo dispone el artículo 44 de los Estatutos, contenidos en el acto de constitución, el cual fue elevado a Escritura Pública número 1528 otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, D.C., el día 13 de octubre de 1999.

Que los artículos 44 y 56 de los Estatutos Sociales disponen que las delegaciones que realice el Gerente General sólo pueden hacerse en quienes ostenten la calidad de funcionarios de nivel directivo o asesor de conformidad con las disposiciones constituciones y legales aplicables.

Que el 8 de agosto de 2019, se dio cumplimiento a la autorización expuesta en el párrafo anterior mediante la expedición de la Resolución 774 por medio de la cual "*se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones*".

Que en desarrollo de los principios constitucionales que son los pilares de la función administrativa, en particular, asignada a **TRANSMILENIO S.A**., se hace necesario delegar en algunos funcionarios del nivel directivo de la mencionada Entidad, las funciones de ordenación del gasto, respecto de la mínima, menor y mayor cuantía, para adelantar las etapas precontractual y contractual y celebrar los contratos y convenios por parte de **TRANSMILENIO S.A.,** así como el ejercicio de otras funciones; para lo cual se derogará la Resolución No. 774 del 8 de agosto de 2019.

Que en reunión de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. del 16 de junio de 2020, se autorizó al Gerente General de **TRANSMILENIO S.A.** tomar las medidas pertinentes en

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

materia administrativa y procedimental para modificar la delegación de funciones de la entidad, por lo que se expide el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-Delegar en el(la) Subgerente General de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. La competencia contractual y la ordenación del gasto de la mayor cuantía que supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.
2. La competencia contractual y la ordenación del gasto de la mayor y menor cuantía de los procesos y negocios **de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones**, que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.
3. La competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los negocios generados de procesos de mínima cuantía **SIN** convocatoria pública regidos por el Estatuto de Contratación Estatal **de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones**.
4. La competencia contractual de convenios sin apropiación presupuestal que pretenda satisfacer necesidades y/o cumplir funciones u obligaciones de múltiples áreas de TRANSMILENIO S.A.
5. La suscripción o aprobación de todos los actos administrativos (*previos, contractuales, liquidatorios, post liquidatorios, en periodo de post venta, etc*) que se desprendan de los procesos de selección, contratos, convenios, pactos o acuerdos que se encuentren a su cargo.
6. La aprobación de las garantías de los contratos, convenios acuerdos y pactos de los negocios que se encuentren a su cargo.

PARÁGRAFO: El(la) Gerente General se reserva la competencia contractual y la ordenación del gasto con respecto a los contratos de concesión.

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

ARTÍCULO 2°. – Delegar en el(la) Director(a) Corporativo(a) de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. La competencia contractual y la ordenación del gasto de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.
2. La competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sin importar su cuantía.
3. La competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los negocios generados de procesos de mínima cuantía **CON** convocatoria pública regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.
4. La competencia contractual y la ordenación del gasto de mayor, menor y mínima cuantía con convocatoria pública o sin convocatoria pública, de la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Control Interno, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.
5. La competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los negocios generados de procesos de mínima cuantía **SIN** convocatoria pública regidos por el Estatuto de Contratación Estatal de su resorte exclusivo.
6. La competencia contractual y la ordenación del gasto de los contratos y convenios de asociación.
7. La suscripción o aprobación de todos los actos administrativos (*previos, contractuales, liquidatorios, post liquidatorios, en periodo de post venta, etc*) que se desprendan de los procesos de selección, contratos, convenios, pactos o acuerdos que se encuentren a su cargo.
8. La suscripción de aquellos negocios que no impliquen ordenación del gasto de asuntos propios de su área y competencia, los cuales sean regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.
9. La aprobación de las garantías de los contratos, convenios acuerdos y pactos de los negocios que se encuentren a su cargo.
10. La expedición de certificaciones contractuales, por sí mismo o profesionales especializados de su área.
11. Efectuar el reconocimiento y ordenar el gasto relacionado con las situaciones administrativas de carácter laboral de la empresa tales como licencias, permisos remunerados, vacaciones y comisiones; así como lo concerniente a la nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos de **TRANSMILENIO S.A.**

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

12. La firma de las declaraciones tributarias y de ejecución presupuestal que se deban rendir, por si mismo(a) o el(la) Profesional Especializado(a) Grado 6 Contador(a) General de la Entidad.

ARTÍCULO 3°. – Delegar en el(la) Subgerente Jurídico(a), Subgerente de Desarrollo de Negocios, Subgerente de Atención al Usuario y de Comunicaciones, Subgerente Económico(a), Subgerente Técnico y de Servicios, Director(a) de TIC, Director(a) de Modos Alternativos y Equipamientos Complementarios, Director(a) Técnico de Seguridad, Director(a) Técnico de Buses y Director(a) Técnico de BRT las siguientes funciones:

1. La competencia contractual y la ordenación del gasto de la menor y mayor cuantía que no supere los VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal. Esta causal se define a cargo del directivo del área en que se originó la apropiación presupuestal.
2. La competencia contractual y la ordenación del gasto de todos los negocios generados de procesos de mínima cuantía **SIN** convocatoria pública regidos por el Estatuto de Contratación Estatal. Esta causal se define a cargo del directivo del área en que se originó la apropiación presupuestal.
3. La competencia contractual de negocios sin apropiación presupuestal que pretenda satisfacer necesidades una de las áreas a que se refiere este artículo.
4. La suscripción o aprobación de todos los actos administrativos (*previos, contractuales, liquidatorios, post liquidatorios, en periodo de post venta, etc*) que se desprendan de los procesos de selección, contratos, convenios, pactos o acuerdos que se encuentren a cargo del área correspondiente.
5. La aprobación de las garantías de los contratos, convenios acuerdos y pactos de los negocios que se encuentren a cargo del área correspondiente.

PARÁGRAFO 1°. – Cuando un proceso de selección tenga que ser adelantado por más de un área, la ordenación del gasto la asumirá el directivo del área que más presupuesto aporte.

PARÁGRAFO 2°. –: Los procesos referenciados en el presente artículo solo tendrán un ordenador del gasto, salvo que haya aportes presupuestales idénticos, caso en el cual la ordenación del gasto será compartida.

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

ARTÍCULO 4°. – Delegar en el(la) Subgerente de Desarrollo de Negocios:

1. La suscripción o aprobación de todo contrato, convenio, pacto o acuerdo sin importar su cuantía que se deban celebrar, en el cual TRANSMILENIO S.A. se compromete a realizar actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa.
2. La suscripción o aprobación de todo negocio que no implique ordenación del gasto por parte de **TRANSMILENIO S.A.** y que se deba celebrar para realizar actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa.
3. La suscripción o aprobación de todos los actos administrativos que se desprendan de las etapas precontractual, contractual y post contractual derivados de contrato, convenio y pacto celebrados para realizar actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa.
4. La aprobación de las garantías de los contratos, convenios acuerdos y pactos que suscriba TRANSMILENIO S.A. como explotación colateral.

ARTÍCULO 5°. – Delegar en el(la) Subgerente Técnico y de Servicios de **TRANSMILENIO S.A.:**

La suscripción a nombre de **TRANSMILENIO S.A.** de todos los actos o contratos que contengan obligaciones y responsabilidades frente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y que deba ser suscrito por el Gerente General de **TRANSMILENIO S.A.,** en calidad de pagador, en virtud de los convenios interadministrativos 020 de 2001 y 612 de 2019, que en la actualidad se encuentran vigentes y están suscritos entre **TRANSMILENIO S.A.,** y dicha entidad.

ARTÍCULO 6°. – Delegar en el(la) Subgerente Jurídico de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. La aprobación de las garantías de los contratos de concesión de TRANSMILENIO S.A.
2. Reconocimiento y ordenación del gasto de las condenas y cumplimientos de las decisiones judiciales y extrajudiciales en las que sea parte la empresa.
3. La representación judicial para atender procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, en las acciones y actuaciones que se adelanten contra **TRANSMILENIO S.A.,** o que esta promueva, en tal virtud tiene la facultad de recibir

notificaciones y otorgar poderes a funcionarios de **TRANSMILENIO S.A.,** o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados y con tarjeta profesional para que en representación de la entidad adelanten dichos procesos.
4. Adelantar las actuaciones que garanticen el debido proceso por objeciones a la medición de niveles de servicio en los contratos de concesión o de operación.

ARTÍCULO 7°. – Delegar en el(la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. Facultad para actuar como Representante de la Alta Gerencia (Alta Dirección) para el Sistema Integrado de Gestión (incluyendo cada uno de los subsistemas componentes) y el Modelo Estándar de Control Interno.
2. Facultad para adoptar las actualizaciones necesarias al Manual de Procedimientos de la entidad.
3. Coordinación y responsabilidad de la correcta estructuración, proyección, desarrollo y modificaciones del Plan de Acción y en especial el Plan General de Compras de la Entidad.
4. Ejercer las funciones como Gestor Ambiental de la entidad.

ARTÍCULO 8°. – Delegar en el(la) Subgerente de Atención al Usuario y Comunicaciones de **TRANSMILENIO S.A.:**

Las funciones de Defensor del Ciudadano Usuario del Sistema Integrado de Transporte Público previstas en el Decreto Distrital 392 de 2015 y en la Resolución 632 de 2015 o demás normas que las deroguen, modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTICULO 9°: Los procesos sancionatorios y conminatorios estarán a cargo de la dependencia que funcionalmente sea asignada para tal fin y que se encuentre establecido en el Acuerdo de Junta vigente. En todo caso estas funciones tienen que estar relacionadas con la gestión y desarrollo de actividades misionales o no de la Entidad.

PARÁGRAFO: Los procesos sancionatorios o conminatorios que son adelantados previos a la expedición del presente acto administrativo, seguirán siendo adelantados (*hasta su culminación*) por el área en la cual se radicó originalmente.

RESOLUCIÓN No. 342 de 2020

Del 16 de junio de 2020

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

ARTÍCULO 10°. –: El Gerente General podrá asumir directamente las competencias aquí delegadas, sin que medie acto administrativo en tal sentido.

ARTÍCULO 11°. – TRANSICIÓN: Todos los negocios, contratos, acuerdos, convenios y pactos, que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentren en periodo de estructuración, ejecución, liquidación o en fases post negóciales (*servicios de post venta, garantías técnicas, acompañamientos especiales, etc.*), serán asumidos en cuanto a su ordenación del gasto por los funcionarios delegatarios, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo. Para efecto de definición de delegaciones en SMLMV se tomará el valor de los negocios al momento de su suscripción sin adiciones presupuestales.

ARTÍCULO 12°. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente la Resolución 774 del 8 de agosto de 2019 y demás actos administrativos que sean contrarios a la misma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de junio de 2020.

FELIPE A. RAMÍREZ BUITRAGO
Gerente General

Proyectó: *Jorge Hernando Pardo – T.O. Dirección Corporativa*
Revisó: *José Guillermo Del Rio Baena - Director Corporativo*
Aprobó: *José Guillermo Del Rio Baena - Subgerente General (e)*